

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA EN CONTRA DE CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ.**

**Ref.: ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS,  
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**Radicación: 110013110014-2018-00236-00**

**Fecha: 24 de agosto de 2023**

**Hora de inicio: 11:38 A.M**

**Hora de terminación: 01:09 P.M**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las once y treinta y ocho minutos de la mañana (11:38 A.M) del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Alimentos, regulación de visitas, custodia y cuidado personal, promovido por el señor MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA en contra de la señora CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ, radicado bajo el número 2018-00236, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA al correo electrónico [manolosaenz@gmail.com](mailto:manolosaenz@gmail.com)
- A la doctora MAITE CAROLINA BELTRÁN ECHEVERRY al correo electrónico [caroexbel@hotmail.com](mailto:caroexbel@hotmail.com)
- A la señora CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ al correo electrónico [clau90122@gmail.com](mailto:clau90122@gmail.com)
- A la doctora MARÍA CAMILA PINZÓN al correo electrónico [abogadamariacamilapq@gmail.com](mailto:abogadamariacamilapq@gmail.com)

- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico [nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:nancy.alfonso@icbf.gov.co)
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico [jadarne@procuraduria.gov.co](mailto:jadarne@procuraduria.gov.co)

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA, su apoderada la doctora MAITE CAROLINA BELTRÁN ECHEVERRY, la señora CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ, su apoderada la doctora MARÍA CAMILA PINZÓN y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ adscrita al Juzgado.

## **1. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanuda la audiencia siendo la 01:09 de la tarde, dejando constancia que luego de diálogo, las partes llegaron a un acuerdo parcial en los siguientes términos:

- La custodia de la menor de edad E.S.C, quedará a cargo de la señora CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ, conservando el progenitor, el señor MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA, el derecho de visitar a la menor de la siguiente manera: Las visitas serán cada quince (15) días, y recogerá a la menor los días sábados en el horario de 8 a 10 de la mañana, y retornándola al hogar materno los días domingo o lunes festivo en el horario de las 11 de la mañana a la 1 de la tarde; en cuanto a la temporada de vacaciones las partes han convenido que el 50% del tiempo de las vacaciones, serán compartidas por cada padre por su profesión, dependiendo de la disponibilidad de tiempo del progenitor; de igual manera, han acordado que para las vacaciones de receso escolar del presente año las compartirá con la progenitora y la semana santa del año 2024 lo compartirá con el padre, dichas fechas eran alternadas.
- Para la fecha del 24 de diciembre, la menor compartirá con el señor MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA y el 31 de diciembre lo compartirá con la señora CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ, estas fechas podrán ser alternadas dependiendo de las circunstancias que pueda tener cada padre, por otro lado, los padres se han comprometido a suministrar el permiso para que la menor, pueda salir del país, cuando los padres tengan fijado un periodo vacacional en el exterior.

- El Despacho deja constancia que queda pendiente por concertar el valor de los alimentos, razón por la que el proceso continuará, para dirimir este aspecto.

El anterior acuerdo parcial, fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conforme con lo descrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la conciliación a la que llegaron los señores MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA y CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ, en cuanto a la custodia, cuidado personal y regulación de visitas, en favor de la menor E.S.C, en los términos dispuestos por las partes.

**SEGUNDO: OTORGAR** la custodia y cuidado personal de la menor E.S.C en cabeza de su progenitora, la señora CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ

**TERCERO: ESTABLECER** que el padre, MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA, podrá visitar a la menor E.S.C cada 15 días, para lo cual la recogerá los días sábados en el horario de 8 a 10 de la mañana, y la retornará al hogar materno los días domingo o lunes festivo en el horario de las 11 de la mañana a la 1 de la tarde.

**CUARTO: ESTABLECER** que, por el periodo vacacional de mitad y fin de año, los padres compartirán con la menor el 50% del tiempo de las mismas, dependiendo de la disponibilidad de tiempo del progenitor por su profesión; de igual manera, han acordado que para las vacaciones de receso escolar del presente año los compartirá con la progenitora y la semana santa del año 2024 lo compartirá con el padre, dichas fechas eran alternadas. Para la fecha del 24 de diciembre, la menor compartirá con el señor MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA y el 31 de diciembre lo compartirá con la señora CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ, estas fechas podrán ser alternadas dependiendo de las circunstancias que pueda tener cada padre.

**QUINTO: ESTABLECER** que ambos padres, se comprometen a otorgar el permiso de salida del país de la menor E.SC, cuando los mismos, tengan programado algún periodo vacacional fuera del territorio Nacional.

**SEXTO: INDICAR** que el presente proceso, continuará para establecer el régimen de los alimentos.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 01:09 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1883c9ae-7941-4c47-8fb7-9eba16d36a83?vcpubtoken=d4be59eb-0cd7-4413-b0f6-f3e3c80bd001>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/eb2e4ea3-37f2-43d4-9b82-0a5a149568b6?vcpubtoken=cbda96b8-eed4-4f65-a813-42b3b0f03a4b>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**